

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 2020-00324

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: ANA LUZ MYRIAM CUBIDES ABRIL

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda allegado reúne los requisitos de Ley, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** instaurada por **ANA LUZ MYRIAM CUBIDES ABRIL** contra **RICARDO KOMMINOS VIANA, CATALINA KOMMINOS VIANA, ALEXANDRA KOMMINOS VIANA y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión.

SEGUNDO: TRAMÍTESE el presente asunto por el proceso **VERBAL** y las reglas especiales del artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR que se proceda a **EMPLAZAR** a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, e instalar una valla o aviso en un lugar visible del predio objeto de usucapión conforme a lo establecido en el numeral 7° del art. 375 del Código General del Proceso.

QUINTO: INSCRÍBASE la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-224045. Oficiése.

SEXTO: OFÍCIESE a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: Se reconoce personería a la Dra. GLORIA ESPERANZA ROJAS CÁRDENAS como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, la referida abogada no tiene antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf7d5fbacd7b838827907bbab2414f2ccb2c2598039ba91087fb2eb5ec275bca

Documento generado en 04/12/2020 01:12:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>